

Introducción

*Julieta A. Rabanos**

Resumen

El 27 y 28 de enero de 2022 se celebró, en la Universidad de Génova, un seminario en discusión de una de reciente aparición: *Teoría Analítica del Derecho* (2021), de Jorge L. Rodríguez (Universidad de Mar del Plata).

En esta sección, se recogen las intervenciones de siete de los nueve comentadores principales del seminario, así como un comentario adicional, y las réplicas del autor a cada uno de ellos.

Palabras claves: Teoría analítica del derecho. Jorge L. Rodríguez. Positivismo jurídico. Teoría general del derecho.

Abstract

On January 27 and 28, 2022, a seminar was held at the University of Genoa to discuss a recently published book: *Teoría Analítica del Derecho* (2021), by Jorge L. Rodríguez (Universidad de Mar del Plata).

This section collects the contributions of seven of the nine main commentators at the seminar, as well as an additional comment and the author's responses to each of them.

Keywords: Analytical Legal Theory. Jorge L. Rodríguez. Legal Positivism. General Theory of Law.

El 27 y 28 de enero de 2022 se celebró, en la Universidad de Génova, un seminario en discusión de una de reciente aparición: *Teoría Analítica del Derecho* (Marcial Pons: 2021), de Jorge L. Rodríguez (Universidad de Mar del Plata).

* Istituto Tarello per la Filosofia del diritto, Dipartimento di Giurisprudenza, Università degli Studi di Genova, via Balbi 30/18, 16126, Genova, julieta.rabanos@giuri.unige.it.

Se trató de un seminario muy especial en muchos sentidos. Por enumerar algunos, sin ánimo de exhaustividad: (1) Se llevó a cabo aún en el marco de las medidas de contención de la COVID-19, presentes desde 2020; (2) Tuvo nueve comentarista/es principales y una decena de otra/os *discussants* adicionales; (3) Se realizó a lo largo de cuatro sesiones que se extendieron, en algunos casos, a más de cuatro horas; (4) Contó con la asistencia de decenas de estudiantes, pues se desarrolló en el marco de los cursos presenciales del Máster en *Global Rule of Law & Constitutional Democracy*, de las Universidades de Génova y Girona; (5) Tuvo formato híbrido, lo que permitió que alguna/os participantes pudieran asistir incluso sin haber podido llegar a Génova; y (6) Contó con el autor en presencia, que no sólo replicó detalladamente a las intervenciones de todos la/os comentaristas y a las preguntas del público, sino que además abrió cada sesión con una explicación detallada de los capítulos que se discutirían en el marco de ésta.

Se trató, asimismo, de un seminario muy especial para un libro muy especial. *Teoría Analítica del Derecho* es un volumen de más de 800 páginas y siete capítulos donde Rodríguez lleva a cabo un minucioso análisis de los temas centrales que, entiendo, forman parte de la “teoría general del derecho”. Según sus propias palabras, el libro gira en torno al estudio del lenguaje y del razonamiento jurídico, una defensa de una concepción positivista excluyente y escéptica en metaética, y un intento de ofrecer un criterio de delimitación del derecho en relación con otros dominios normativos (como la moral)¹. Esta inmensa – y exhaustiva – amplitud temática se ve reflejada inmediatamente en el índice del volumen. En su primera parte, “De las normas a los sistemas jurídicos”, se analizan cuestiones de normas, lenguaje y lógica (capítulo I), el concepto de derecho (capítulo II), normas y conceptos jurídicos fundamentales (capítulo III), y el derecho como sistema (capítulo IV). En su segunda parte, “Dinámica jurídica, interpretación y aplicación del derecho”, se analizan la dinámica del derecho (capítulo V), cuestiones de interpretación, indeterminación y conocimiento del derecho (capítulo VI), y del razonamiento jurídico y la justificación de las decisiones judiciales (capítulo VII).

Los dos fascículos de 2022 de *Analisi e diritto* estarán dedicados, en gran medida, a la discusión de *Teoría Analítica del Derecho*. En este primer fascículo de la revista, se recogen las intervenciones de siete de los nueve comentaristas principales del seminario, así como un comentario adicional, y las réplicas del autor a cada uno de ellos. El segundo fascículo recogerá, por su parte, las intervenciones de los restantes comentaristas principales y otros comentarios de discusión, así como el debate del autor con cada uno de ellos.

La discusión de las páginas que siguen tendrá lugar en este orden. En primer lugar, Giovanni Battista Ratti propone una discusión sobre tres aspectos interesantes encontrados en el libro: conectivas lógicas en ámbito normativo, la noción de satis-

¹ Rodríguez 2021: 17.

facción como base para una genuina lógica de normas, y la hipótesis de isomorfismo deóntico. Luego, José Juan Moreso propone debatir acerca de la normatividad del derecho, y preguntarse si se trata de un posible ángulo muerto en la teoría analítica del derecho de Rodríguez. Pablo Navarro, por su parte, plantea un análisis crítico acerca de la noción de aplicabilidad de las normas jurídicas desarrollada en el volumen y de la relación entre aplicabilidad interna y externa propuesta por Rodríguez.

Tanto Sebastián Figueroa Rubio como Natalia Scavuzzo proponen al autor debatir acerca de reglas sociales y la regla de reconocimiento. Figueroa Rubio revisa críticamente cinco tesis defendidas por Rodríguez sobre la regla de reconocimiento y la norma fundante básica, defendiendo una idea de la regla de reconocimiento como norma social y no reducible a reglas de cambio, mientras que Scavuzzo analiza críticamente la respuesta de Rodríguez al problema de los desacuerdos en el derecho, y propone una solución alternativa para salvar la tensión entre el aspecto empírico y el aspecto abstracto del derecho y las reglas.

A su vez, Paolo Comanducci analiza la postura de Rodríguez acerca de la interpretación jurídica, proponiendo cuatro observaciones críticas en torno a su crítica de la tesis de indeterminación radical y a su apoyo a la tesis de la indeterminación parcial. A continuación, Riccardo Guastini presenta al autor notas críticas acerca de su caracterización del positivismo jurídico, comentando también sobre jerarquías normativas, la cláusula alternativa de Kelsen, la noción de normas de competencia y la crítica a la base de la postura en interpretación jurídica de Rodríguez: el concepto de casos claros. Finalmente, Mauro Barberis plantea observaciones críticas externas acerca de cuatro tesis que entiende representativas del enfoque analítico de corte argentino-genovés, realizadas a partir de una tradición post-analítica que llama evolucionismo jurídico, y propone algunas alternativas a sus problemáticas.

Al final del fascículo, y bajo el título de “Primeras respuestas a los comentarios críticos sobre *Teoría analítica del derecho*”, se puede encontrar las respuestas de Jorge Rodríguez a cada uno de los comentarios realizados.

Referencias bibliográficas

Rodríguez, J.L. (2021). *Teoría analítica del derecho*, Madrid, Marcial Pons.

